### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Boerin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casabal.



### PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

l úmeros sueltos, 25 céntimos de peseta ca-

## BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Junio 1887.)

### SECCION PRIMERA.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

### LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendicren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 2 miliones de pesetas al crédito del art. 7.º, capitulo 7.º, Sección 4.º de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» del presupuesto de 1886-87 «Material de Ingenieros», destinándose un millón á la mejora y artillado de las fortificaciones de las costas, y otro millón á las obras de reedificación del Alcázar de Todelo. Estos créditos tendrán el carác-

ter de permanentes hasta su inversión en las obras expresadas.

Art. 2.° El importe del suplemento de crédito que se concede por el artículo anterior, se cubrirá con los recursos extraordinarios que autorizó la ley de 2 de Agosto de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.— El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Cádiz para que pueda realizar un sorteo de lotería especial, libre de derechos á la Hacienda, y de toda clase de impuestos, á fin de que con los productos líquidos que arroje, enjugue los gastos que origine la Exposición Nacional marítima.

Art. 2.º El sorteo constará de 13.000 billetes, á 250 pesetas cada uno, divididos en vigésimos, y se distribuirán en 787 premios, por valor de 2.184.000 pesetas.

Art. 3.º La Dirección general de Rentas, de acuerdo con el Presidente de la Diputación provincial de Cádiz, adoptará las medidas oportunas á fin de que el sorteo se verifique en una fecha intermedia entre los de la Lotería Nacional que mensualmente se celebran.

Art. 4.° El Ministerio de Hacienda fijará las bases de este sorteo, forma y sitio en que deba verificarse y adoptará cuantas disposiciones estime convenientes para garantizar á los tenedores de los billetes el importe de los premios y para que el producto líquido de los que se expendan, deducidos dichos premios, ingrese en las Cajas de la Diputación provincial de Cádiz con destino á los gastos de la Exposición marítima.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos y ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.— El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puig-

(Gaceta 7 Junio 1887).

### SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º-Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 22 del actual, me dice lo que sigue:

De la cárcel de Sacerneta, partido de Almadén, se ha fugado en la noche del 16 al 17 el preso de tránsito Antonio de Gracia, de 26 años, estatura regular, moreno, poca barba, ojos pardos feos, boca grande; viste pantalón negro, cazadora de paño oscuro, chaleco del mismo paño, alpargatas cerradas y sombrero negro entrefino, es natural de Zaragoza, lleva una manta morellana.

Encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan à la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, à mi disposición con las seguridades debidas.

Zaragoza 23 de Junio de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

### SECCION TERCERA.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme à lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el presente mes en la forma siguiente:

	1 000. 000.
Ración de pan	0.17
Idem de cebada	0'86
Idem de paja	0.42
Litro de aceite	1
Idem de vino	0.30
Kilogramo de carbón	0.10
Idem de leña	0.05
Idem de carnero	

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 21 de Junio de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Pascual Royo.

### SECCION CUARTA.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EDICTO.

D. Juan Dessy y Romero, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los herederos de D. Antonio Morales, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Tarazona en esta provincia, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se les concedió en edictos publicados en la Gaceta de Madrid de 13 de Octubre de 1886 para que se personaran en esta Delegación à fin de enterarles de la providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en 19 de Agosto del citado año, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 del reglamento para la ejecución de la ley Orgánica del mencionado Tribunal de 25 de Junio de 1870 se les declara en rebeldia, y se les advierte que en lo sucesivo se notificarán en los estrados de estas oficinas cuantas providencias ó resoluciones recaigan en el referido expediente en todo aquello que à los mismos se refiere.

Dado en Zaragoza á 22 de Junio de 1887.—Juan Dessy.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. — DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Clasificación de los aspirantes al Cuerpo de Sanidad maritima, hecha por el Real Consejo de Sanidad.

(CONTINUACIÓN.)

## AUXILIARES CON 1.250 PESETAS.

CARGO QUE SE LE CONFIERE.	Auxiliar Escribiente. Idem. Idem. Idem. Idem. Celador Escribiente. Idem.
DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se nalla comprendido.	**  **  Francés.  **  Francés.  **  Francés.  **  **  Francés.  **  Francés.  **  Francés.  **  Francés.  Idem.  Idem.
DISPOSICIONES transitorias dal Real decreto de 16 de Noviembre ditimo en que se halla comprendido.	Idem.
TIEMPO de servicios en el ramo.	2008 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1
TIEMPO de ios en el	row 24 c row * 5 11 1 x 2 x c c c 4 * 1 c s x x 1 c s 2 r x 4 x 1 c s x x x x x x x x x x x x x x x x x x
A.	8150crrrorra44444000000
NOMBRES.	D. Manuel Fernández Ramón. Benito Pérez Riobó. Enrique Craywinkel Romero. Vicente Barberá Carles. Mariano Iniesta Soriano. Manuel Morrillo Morales. Guillermo Vilaregut Fatjó. José Medina Medina. Francisco Méndez Díaz. Alfredo L. Cabrera y Topham. Eduardo Tramblet y Jiménez. Juan García Collazo. Juan Santamarina. Narciso Ibáñez Martínez. Luis de Sunyer de Bofarull. Juan Carrió y Faner. Francisco Rius y Salvá. Juan de Chomon y Romagosa. Agustin Pérez y Pérez. Gabriel Planas Pellicer. Florentino de la Macorra Sereix. Bautista Catalá y Jorge. Amós de Quevedo y Portillo. Dário de Bedia y Echevarría. Fabio del Corro y Vega. Agustín Madero. Amadeo Gómez Alvarez. Manuel Plá Mompó.
Número.	10004000110001000100000000000000000000

BOLETIN OFICIAL

976	
CARGO QUE SE LE CONFIERE.	Celador Escribiente (en comisión).  Excedente. Idem.
IDIOMAS QUE HA PROBADO	Francés. Idem.
TIEMPO  de de l'amo, transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla  A. M. D.	Idem.
TIEMPO de de l'amo. t	
NOMBRES.	D. Narciso de Ara Calzadilla. José Legido O'Felan. Ramén Mazo Aymerich. Martín Dominguez Barros. Anselmc Abad Gómez. Francisco de Asís Beca. Rogelio Toril Márquez. Bartolomé Moner y Valent. Vicente Gómez Sánchez. Juan Bautista Figarola Montaner. Adolfo Martínez Sarrat. Emilio Lacal Montenegro. Ramón Cebrián y Catalá.
Número.	8 E E E E E E E E E E E E E E E E E E E

0)
0)
1
OOO PESETAS
-
1
Ш
10
U
-III
ш
0
Lin
0
0
0
0
0
-
-
146
7
-
0
U
()
0
-0
()
111
Ш
1
S ESCRIBIENTES CON
4
111
ш
00
Ш
-
n
L
()
0
m
0)
-111
(1)
1.1
U)
or
0
()
-
35
- Second
1
4
LADORES
ELA
ELA
CELA
CELA
CELA
/ CELA
Y CELA
Y CELA
SYCELA
SY CELA
ES Y CELA
FES Y CELA
TES Y CELA
TTES Y CELA
NTES Y CELA
ENTES Y CELA
ENTES Y CELA
SENTES Y CELA
BIENTES Y CELA
IBIENTES Y CELA
RIBIENTES Y CELA
RIBIENTES Y CELA
CRIBIENTES Y CELA
CRIBIENTES Y CELA
SCRIBIENTES Y CELA
SCRIBIENTES Y CELA

CARGO QUE SE LE CONFIERE.	CeladorEscribiente. Idem Jardinero. Idem Escribiente. Idem. Patrón Celador. Celador Escribiente. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Servicios en el ramo. transitorias del Real decreto de 16 IDIOMAS QUE HA PROBADO  A. M. D.	Francés.
DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre último en que se halla comprendido.	8. carpintero. Idem.
0 1 ramo.	-182521281441
TIEMPO de cios en el	*010444481248 *
service.	1122 1133 1138
NOMBRES.	D. Mariano Gallera y Morante de la Torre. Rafael Morales Carratalá. Francisco Alvarez Castellanos. José Moya Briones. Frausto García Valdés. Vicente de la Corte Vizcaino. José Antonio Sauce y Escudero. Andrés Sáinz Cano. Ignacio Torné y Gregó. José Antonio Sierra. Manuel Pérez Queimaliños. José Méndez y Méndez. José Méndez y Wéndez. Alonso Suárez y Puerta
Número.	- 3647661.8001.3514

Portero. Celador Operario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem Jardinero. Idem Operario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem Operario. Idem Escribiente. Idem Operario. Idem Operario. Auxiliar Escribiente. Celador Escribiente.	Idem. Idem. Idem Operario. Idem Escribiente. Idem Escribiente. Idem Escribiente. Idem. Portero. Celador Escribiente. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem Operario. Idem Escribiente. Excedente. Idem.
Francés.  Francés.  ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *	* * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Francés. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Francés y portugués. Portugués. Francés. Francés. Idem.
Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	8.* Jardinero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	8. Carpintero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. S. Herrero. Idem. 8. Carpintero. Idem. Idem.
0 * 10001 × 6	2222222	35-0-08	6 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	28882
002220000	044001 ×	11000000	44180048110088	L L L L L L L L L L L L L L L L L L L
0000	01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 01 0	44444	448888888888888	2244444
Andrés Ferragut y Crespi.  Eduardo Paredes Piñeiro.  Antonio Sanchez Gijón.  Francisco Larrañaga Alberdi.  Vicente Rodríguez Dochán y Durán Tadeo Pruñonosa Ferrer.  Leopoldo Otero Bobeda.  León Barrio y Orive.  Francisco Sagué y Solá.	Gabriel Ruiz González.  Teodoro Terrer y Socias.  Eduardo Sáez Munuera.  José María Vigil y Cañal.  Blas Sánchez.  Ramón Cerqueiras y Falcón.  Gaspar Crespo del Villar.	Marcelino Velez Sierra. Pablo Huertos. Bonifacio Fernández Belón. Mariano López Herranz. Mannel Orozco Bueno. Ricardo Queralt y Sarmiento	José Cuesta Rodríguez. Ricardo García Fariñas. Juan Oliver Noguera. Carlos Guerra y Albaladejo. Damián Martorell y Nicolau. Luis Rodríguez Zorrilla. Bernardo Mustich y Cusidó. Jerónimo Estades Llabres. Andrés Galiano. Martín Valdor y Aramburu. Pedro Orfila Fuster Juan Antonio Melèndez Valdés. Francisco Gomila Castell.	Vicente Rodriguez Gayubo. Pedro Márquez Crespo. Lucas Iriarte y Goldaráz. Cándido Sagares Temes. Nicolás Alonso Peral. Florencio Pérez Sobreira. Juan Teja Fernández. Joaquín de Olea y Herrera. Joaquín Nogueira Alonso.
32128138138	********	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	£889144444444444444444444444444444444444	0.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.0

CARGO QUE SE LE CONFIERE.	Administrator presiaba aus servicios en dici- Administrador secricios en dici- com presiaba aus servicios en dici- com genço paradero se igrapia, com cermo do la dias, en al referico de ar declaración ca la cama us que se la comparación ca que hebitace haga- cama cama de la cama cama cama cama cama cama cama c	(Se continuard).
45 375	Excedente. Idem.	
transitorias del Real decreto de 16 IDIOMAS QUE HA PROBADO de Noviembre ditino en que se halla comprendido.	Francés. Idem. Idem. Idem. Portugués. Francés y alemán. Portugués. Francés. Idem.	がない。
DISPOSICIONES transitorias del Real decreto de 16 de Noviembre uttimo enque se halla comprendido.	8. Carpintero. Idem.	
The second of th	01 088 087 087 088 087 087 087 087 087 087	
TIEMPO de Servicios en el ramo		-
NOMBRES.	Camilio García del Mazo.  Ridefonso Chacón López.  Aurelio Fernández Acuña Francisco Ocón y Ribas.  Angel Pinal y Guerra.  Juan Miranda Romero.  José Guerra Alvarez.  José Guerra Alvarez.  José Llaveria y Frato.  Agustin Gorjú y Moreu.  José Micas Taulera.  Ricardo Cano y Rubio.  Miguel Ripoll y Salas.  Francisco Moreira Gil.	Allonio consanca i ci cica.
Número.	66   60   60   60   60   60   60   60	14

### SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Bolbtin Oficial, estará expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, dentro de los cuales presentarán los interesados las reclamaciones de agravios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Fréscano 21 de Junio de 1887.—El Alcalde, Se-

gundo Cuartero.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en cuyo período los contribuyentes podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas si se consideran agraviados.

Bisimbre 22 de Junio de 1887.-El Alcalde, Fe-

derico Muñoz.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el próximo ejercicio, se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el 23 al 30 del que rige, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar las oportunas reclamaciones de agravio.

Talamantes 20 de Junio de 1887.—El Alcalde,

Domingo Morón.

El repartimiento de contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1887 al 88, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vera 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Fausti-

no Embid,

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaria por término de ocho días, para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Lorbés 18 de Junio de 1887.—El Alcalde, Isidro

Sanz.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1887 á 1888, se hallará en la Secretaría del Ayunmiento expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Torrelapaja 21 de Junio de 1887.—El Alcalde,

Mariano Andrés.

Por espacio de ocho días se halla expuesto al público el reparto de la contribución territorial del

pueblo de Clarés, para el año económico de 1887 á 1888, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota que les ha correspondido y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Clarés 22 de Junio de 1887. — El Alcaide, Manuel

Ruberte.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año de 1887-88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Aladrén 22 de Junio de 1887.—El Alcalde, Lino

Torres.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo término podrán reclamar los contribuyentes que se creyeren agraviados.

La Almolda 21 de Junio de 1887. - El Alcalde,

Paulino Olona.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el año económico de 1887-88, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á contar desde el día 23 del actual, dentro de los que podrán examinarlo los contribuyentes y presentar sus reclamaciones los que se consideren agraviados.

Farasdués 20 de Junio de 1887.-El Alcalde, An-

tonio Aisa.

### SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la causa que por mi testimonio instruye sobre lesiones sufridas por Antonio Salas, que se dice habitó en la calle Mayor, de esta población, tiene acordado se cite al Salas, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de esta cédula en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á fin de recibirle declaración en la expresada causa; bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Zaragoza 17 de Junio de 1887.—El Escribano, Justo Emperador.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital en la causa que se instruye sobre malversación del fondo de ahorros de los confinados en el Penal de esta ciudad, se ha acordado que D. Vicente García Rodríguez, que en Enero y Febrero del

año último, prestaba sus servicios en dicho Penal como Administrador accidental, siendo trasladado al correccional de Burgos, sin que llegara á tomar posesión, y cuyo paradero se ignora; comparezca, en el término de 15 días, en el referido Juzgado, á prestar declaración en la causa de que se ha hecho mérito; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 20 de Junio de 1887.—El Escribano, Angel Barón.

Daroca.

Cédula de citación.

El Sr. D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de este partido, en auto dictado el día de hoy en el sumario de causa criminal que se instruye sobre evasión de varios detenidos, ha mandado que se cite por medio de la presente á Antonio Sánchez, Francisco Miralles, Manuel Suso, Antonio Torme, Juan Cunill, Salvador Cirera, Tomás Costa, Francisco Machero, Pedro Pujól, Estebán Puig y Ramón Costa, naturales los nueve primeros de la provincia de Cádiz y los dos últimos de la de Málaga, detenidos, que se fugaron en la noche del 12 de Diciembre último de la cárcel de Cariñena, donde estaban de tránsito, conducidos de orden del se-ñor Gobernador civil de la provincia de Barcelona, á disposición de los de sus respectivas provincias, por indocumentados, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los 10 días siguentes al de su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN Oficial de la provincia, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, en cumplimiento de lo mandado, se extiende la presente que firmo en Daroca á 18 de Junio de 1887.—El Actuario, P. Marcial Ilzarbe.

Pina

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha, recaida en causa que en dicho Juzgado se instruye sobre muerte de Manuel Garcés Aguirán, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de Zaragoza, á Teresa Usón, natural de Gelsa, sirvienta que fué de dicho Garcés, cuyo segundo apellido, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro de los nueve días siguientes à la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid, con objeto de ser examinada como testigo en dicha causa; previniéndola que tiene obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

En su virtud, á fin de que se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Pina á 22 de Junio de 1887.— El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1887.

DIAS.		N	IACI	DOS	VIVO	s.		NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							
	LEG	JÍTIMO	s.	NO L	EGÍTI	mos.	TOTAL	l'E(	) MITÌE	os.	NO L	EGÍTI	MOS.	TOTAL	TOTAL
	Varones	Hembras.	Total	Varones	Hembras	Total	de vivos.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	de muertos.	AMBAS CLA- SES.
1 2 3 4 5 6 7 8 9	2 2 3 2 1 3 2 3 1 3	1 1 1 3 2 2 2 3 5	3 3 4 2 2 6 4 5 1	» » » 1 1 » » » »	» » » 1 » » » 1	» » 2 1 » » 1	3 3 4 2 4 7 4 5 1 6	» » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » »	3 4 2 4 7 4 5 1 6
	19	16	35	2	2	4	39		*	»	\ »	»	3,	»	39

Zaragoza 11 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.

Defunciones registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.ª decena de Junio de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.									
	v	ARC	NES		E	TOTAL.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
1	1		1	2	1	*	>>	1	3	
1	1	*	1	»	, n	»	*	>>	**	
2	» 9	»	» »	4	3	1	>>	4	8	
3	3	1	» »	1	1	»	»	1	1	
4	**	"	»	9	9	<b>&gt;&gt;</b>	»	2	4	
5	1	1		1 î	1 "	2	>>	2	3	
6	1	*	"	3	1 1	*	2	3	6	
1	3	"	»	2	1 »	>>	>>	>>	2	
8	2 2	» ·	.»	. 5	2	»	>>	>>	2	
9		*	"	4	1 1	1	>>	2	6	
10	4	*	"	3						
	17	2	1	20	9	4	2	15	35	

Zaragoza 11 de Junio de 1887.—El Juez municipal, Rafael Marqueta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.